POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 01/2013 CON ID N° 252926 PARA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES", A LA EMPRESA LAS LOMAS S.R.L., EN LA SUMA DE GS. 335.997.020 (GUARANÍES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTE) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ.----------

Caacupé, 05 de Abril de 2.013

VISTOS:

La Resolución N° 459/2013 **"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES", PRESENTADO POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL.**----------

La Resolución N° 3559/2013 **"POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN QUE ANALIZARÁ LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2013 PARA LA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" CON ID 252926.**----------

El llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2013 con ID N° 252926, convocada por la Municipalidad de Caacupé para la "Adquisición de Combustibles y Lubricantes". ----------

El informe del Comité de Evaluación que analizará las ofertas presentadas en la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2013 con ID 252926 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes" de fecha 05 de Abril de 2013.-----

Lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y los Art. 63 y 65 del Decreto N° 21.909/03; y, ----------

La Ley N° 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL" y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 51° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal; b) promulgar las Ordenanzas, cumplirlas y reglamentarlas, ----------

Que, el Art. 51° incisos g) y j) de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" atribuye a la Intendencia en materia de administración general: ....g) Ejecutar el presupuesto general de gastos de la Municipalidad..... **j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley;** ----------

Que, obrando conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", y previa aprobación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2013, con ID N° 252926, convocada por la Municipalidad de Caacupé para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"** por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Que respondiendo a las invitaciones para postular ofertas formuladas por la Municipalidad de Caacupé, se ha presentado al efecto la Empresa **Las Lomas S.R.L**, formulando su Oferta en sobre cerrado que fue abierto a los 01 días del mes de Abril del año dos mil trece, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, labrándose en la oportunidad el acta respectiva, de conformidad a lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", que resultó como sigue: ----------

1- **LAS LOMAS S.R.L.** Domiciliado en la Ciudad de Caacupé con **Mesa de Entrada N° 22018** de fecha 01 de Abril del año 2013, siendo las 07:50 hs., presentó una oferta total de **Gs. 335.997.020 (Guaraníes trescientos treinta y cinco millones novecientos noventa y siete mil veinte) IVA incluido.**----------

Que, el Pliego de Bases y Condiciones y el Decreto N° 21.909/03, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", que dispone en su Art. 61 Métodos de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: - Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2- Las ofertas que se ajustan a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. 3- Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 4- En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.----------

Que, el Art. 4 de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" PRINCIPIOS GENERALES establece en su inciso a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, y b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.----------

Que, el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" ADJUDICACIÓN establece lo siguiente: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. Y el Art. 63 del Decreto N° 21.909 CRIERIO DE ADJUDICACIÓN: atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1- Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2- Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3- Presente el precio evaluado como el más bajo.----------

Que, la Municipalidad de Caacupé ha actuado en todo momento obrando conforme lo establecen las normativas citadas anteriormente en la evaluación de la oferta presentada en el presente procedimiento de Licitación.----------

Que, como se ha observado en el Informe del Comité de Evaluación se ha presentado una oferta en el presente procedimiento de contratación, evaluada como solvente en sentido de que ha demostrado con los documentos presentados tener la calificación y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, hecho que puede garantizar, satisfactoriamente la compra de los combustibles y lubricantes para la Municipalidad de Caacupé y el cumplimiento de las obligaciones exigidas por parte de la Convocante, en sentido de que puede asumir compromisos para la provisión del producto objeto de la licitación, con la calidad y oportunidad requerida en el Pliego de Bases y Condiciones, sin retrasos o demoras que puedan perjudicar los intereses de la Convocante. Además la oferta presentada es la más baja en precios referenciales y la disponibilidad presupuestaria prevista para el presente llamado.----------

Que, el Comité de Evaluación constituido para el efecto se ha pronunciado recomendando que la adjudicación del presente procedimiento de Contratación sea proveído a la Empresa **LAS LOMAS S.R.L.**, domiciliada en la Ciudad de Caacupé por las siguientes razones y consideraciones concretas que a continuación se transcriben: Es de destacar que, a juicio del Comité de Evaluación la oferta presentada por la firma **LAS LOMAS S.R.L.** es conveniente para los intereses de la Municipalidad de Caacupé, teniendo en cuenta que ha presentado la única oferta en el presente procedimiento de licitación Y SIENDO ESTA EVALUADA COMO SOLVENTE Y MÁS BAJA EN PRECIOS QUE LOS PRECIOS REFERENCIALES Y LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PREVISTA PARA EL PRESENTE LLAMADO. ADEMÁS A DEMOSTRADO con los documentos presentados TENER LA CALIFICACIÓN Y LA CAPACIDAD NECESARIA PARA EJECUTAR EL CONTRATO, hecho que puede garantizar satisfactoriamente LA COMPRA DE LOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ y el cumplimiento de las obligaciones exigidas por parte de la convocante, en sentido de que PUEDE ASUMIR COMPROMISOS para la PROVISIÓN DEL PRODUCTO OBJETO DE LA LICITACIÓN, con la CALIDAD y OPORTUNIDAD requerida en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, sin retrasos o demoras que puedan perjudicar los intereses de la convocante.----------

LAS LOMAS S.R.L. ha presentado la oferta técnica que se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones en todos los aspectos importantes como ser las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD, sin desviaciones, omisiones o reservas significativas que puedan afectar el alcance de los bienes requeridos y objetos de la Licitación. Sin embargo el análisis realizado se basa exclusivamente en los documentos y planillas de especificaciones técnicas proveídos por el oferente, la que debe ser cotejada al tiempo de la entrega por la Municipalidad de Caacupé, mediante el personal designado por la Institución Municipal, mediante la fiscalización y revisión de los bienes adjudicados, los cuales deberán ser de calidad, nuevos y deberán estar en perfectas condiciones al momento de la entrega. Si se dieran casos de que los bienes se encontraran con defectos de fábrica, deteriorados, rotos, con fallas, etc., deberán ser sustituidos por la Empresa en forma inmediata por otros que esté en buenas condiciones. **LAS LOMAS S.R.L.** ha demostrado idóneamente con los documentos presentados contar con la suficiente capacidad técnica, experiencia y antigüedad en el ramo para asegurar la calidad en El SUMINISTRO combustibles y lubricantes a ser adquiridos por la CONVOCANTE. ----------

A presentado Garantía de Mantenimiento de Oferta, que se ajusta a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en todos los aspectos importantes como ser en lo relacionado a la Compañía emisora de la póliza, el plazo, el monto y la vigencia de la póliza, así como también en la extensión y condición estipulada en la misma, y se encuentra redactada de acuerdo al formato, indicaciones y normas del Pliego de Bases y Condiciones, concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que puedan afectar el alcance de la Licitación o limitar de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato.-

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ INTENDENCIA

Los formularios de oferta están debidamente completados y preparados, los poderes y documentos que acrediten la representación de los mismos son suficientes, adecuados, han sido debidamente firmados y demuestra con el Balance General presentado que cuenta con la capacidad financiera, la solvencia económica y la liquidez financiera suficiente para ejecutar el contrato en el caso de que le sea proveído la adjudicación del contrato. ----------

Como se ha explicado en los puntos que anteceden, la única oferta solvente, además de ser más baja que los precios referenciales, que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, cuenta con la calificación y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, es la presentada por el oferente **LAS LOMAS S.R.L.**; por lo tanto, es sobre el mismo, el que debe recaer la adjudicación del presente procedimiento de contratación. ----------

En conclusión, el Comité de Evaluación funda en las precedentes consideraciones su informe y recomendación de que la adjudicación de la presente Licitación sea proveído a favor de **LAS LOMAS S.R.L.**, en la suma de **Gs. 335.997.020 (GUARANIES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTE)**, por las razones justificaciones jurídicas concretas que siguen: 1- Presentó la única oferta en el presente procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas. 2- Presentó una oferta solvente, que garantiza satisfactoriamente el suministro y entrega de los combustibles y lubricantes, en sentido de asumir compromisos para la provisión del producto objeto de la licitación, con la calidad y oportunidad requerida en el pliego de bases y condiciones, sin retrasos o demoras que puedan perjudicar los intereses de la convocante. 3- Ha cumplido con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones en todos los aspectos importantes. 4- Ha demostrado con los documentos presentados tener las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 5- La oferta presentada se ajusta a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego como ser la capacidad financiera. Garantía de mantenimiento de oferta, experiencia y capacidad técnica en el suministro y entrega de los bienes similares al objeto de la licitación. 6- Ha presentado un precio más bajo que los establecidos como referenciales.----------

Que, la Municipalidad de Caacupé comparte las conclusiones del Comité de Evaluación, por estar ajustadas a derecho conforme se explica y justifica en el informe, de fecha 05 de Abril del año 2013.----------

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAACUPÉ en uso de las atribuciones que le concede la Ley.----

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 01/2013 CON ID Nº 252926 PARA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES", A LA EMPRESA LAS LOMAS S.R.L., EN LA SUMA DE GS. 335.997.020 (GUARANÍES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTE) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ.----------

Art. 2º.- LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) de la Municipalidad de Caacupé preparará y tramitará la documentación pertinente para la firma del contrato respectivo con la empresa adjudicataria, en las condiciones establecidas en los Artículos 36, 37 y demás concordantes de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas".----------

Art. 3º.- EL OFERENTE ADJUDICADO deberá dar cumplimiento a la prestación de garantía de cumplimiento de contrato establecido en el diez por ciento sobre el monto total del contrato. ----------

Art. 4º.- LA SECRETARIA GENERAL procederá a elaborar el contrato respectivo y a notificar a todos los oferentes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución y agregará copias autenticadas de las actuaciones producidas al legajo correspondiente, a los efectos legales de rigor. ----------

Art. 5 º.- LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA TESORERÍA darán cumplimento a la parte final del Art. 3º de esta Resolución de conformidad a las normas legales aplicables al caso. -

Art. 6º.- COMUNICAR a quienes corresponde y, cumplido, archivar. ----------

Abog. Derlis Velázquez Ruiz
Secretario General

Ing. Agr. Roberto Franco Alcaráz
Intendente Municipal

Resolución Nº 468/2013

POR LA CUAL LA SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA "LAS LOMAS" EN LA SUMA DE GS. 335.997.020 (GUARANIES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTE) IVA INCLUIDO, PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ.----------

Caacupé, 25 de abril de 2013

VISTO:

La nota presentada por la Intendencia Municipal, en fecha 05 de abril de 2013, donde presentan los documentos correspondientes al llamado a Licitación por concurso de ofertas LCO Nº 01/2013 ID Nº 252926 y solicitan la Aprobación de la Adjudicación a la Empresa "Las Lomas" para la Adquisición Combustibles y Lubricantes para la Municipalidad de Caacupé.----------

Resolución Nº 3560/2013 de la Intendencia Municipal, por la cual se Adjudica a la Empresa "Las Lomas", en la suma de Gs. 335.997.020 (guaraníes trescientos treinta y cinco millones novecientos noventa y siete mil veinte), para la Adquisición Combustibles y Lubricantes para la Municipalidad de Caacupé, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas ID Nº 252926 convocada por la Municipalidad de Caacupé.----------

CONSIDERANDO:

Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal", Art. 215 que establece que la "*Adjudicación Corresponderá a la Intendencia Municipal*", y el Art. 216 que establece que "*Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.*----------

Que, reunidos en Sesión Ordinaria, la Junta Municipal analizó el contenido del expediente presentado y han concluido que se ajusta a los requerimientos legales.----------

POR TANTO,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2013, ACTA Nº 107 (CIENTO SIETE).----------

RESUELVE:

Art.1)- **Aprobar** la adjudicación a favor de la Empresa "Las Lomas" en la suma de Gs. 335.997.020 (guaraníes trescientos treinta y cinco millones novecientos noventa y siete mil veinte), para la Adquisición Combustibles y Lubricantes para la Municipalidad de Caacupé, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas ID Nº 252926 convocada por la Municipalidad de Caacupé.----------

Art. 2)- Comunicar a la Intendencia Municipal.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.----------

Rose Marie Sequeira R.
Secretaria

Lic. Dina Elizabeth Marchuk
Presidenta

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.----------